

# GACETA UNIVERSITARIA



---

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
**CHIHUAHUA**

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación  
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

**MTRO, LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO No. GU-NO.191**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación aprobación del acta 615
- II. Certificación de acuerdo para la redistribución de gastos de servicios personales y operación.
- III. Certificación de regularización de situación académica del C. Domingo Alonso Hernández.
- IV. Certificación de rediseño en angiología y cirugía vascular.
- V. Certificación de diseño en cirugía de columna vertebral.
- VI. Certificación del diseño de doctorado en ciencias de la cultura física.
- VII. Certificación de rediseño de doctorado en derecho.
- VIII. Certificación para la aprobación de la enajenación de una antena.
- IX. Convenio con la empresa RAMOS HERMANOS INTERNACIONAL S. DE P.R. DE R.L. DE C.V.
- X. Convenio con la ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y EXPORTADORAS DE CHIHUAHUA A.C.
- XI. Estado de actividades del 1 al 31 de marzo de 2024.
- XII. Estado de ingresos y egresos de Agrícolas del 1 al 31 de marzo del 2024.
- XIII. Estados de ingresos y egresos de Químicas del 1 al 31 de marzo del 2024.
- XIV. Estado de ingresos y egresos de Políticas del 1 al 31 de marzo del 2024

*[Handwritten signature]*



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

**D A D O** en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 13 de marzo de 2024.

**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**



**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**  
**RECTOR**



**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**  
**SECRETARIO GENERAL**

---

**RESPONSABLES:**

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano  
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez  
Jefa del Departamento de Enlace Académico y  
Consejo Universitario

**DISTRIBUCIÓN:**

Secretaría General

Portal de Transparencia

MAHI

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*C. Escorza No. 900  
Chihuahua, Chih., Mex.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

**SG/RB/149/24**

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 21 de marzo de 2024, según **Acta Número 616** (seis, uno, seis), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

**3. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 615 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024.** -----

La mencionada acta se puso a disposición del pleno del H. Consejo Universitario previamente, a través correo electrónico para su lectura. -----

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. -----

**ATENTAMENTE**  
**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**



**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*C. Escorza No. 900  
Chihuahua, Chih., Mex.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

SG/RB/126/24

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 21 de marzo de 2024, según **Acta Número 616** (seis, uno, seis), se tomó el siguiente:-----

-----**A C U E R D O**-----

**6. APROBACIÓN DE INICIATIVA DE ACUERDO PARA LA REDISTRIBUCIÓN DEL GASTO DEL RECURSO DESTINADO A CUBRIR LOS RUBROS DE SERVICIOS PERSONALES Y GASTOS DE OPERACIÓN, OTORGADO MEDIANTE EL ANEXO DE EJECUCIÓN 2024, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.**-----

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue:-----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO.** - Notifíquese a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-----

**ATENTAMENTE**  
**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**



**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*C. Escorza No. 900  
Chihuahua, Chih., Mex.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

SG/RB/150/24

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 21 de marzo de 2024, según **Acta Número 616** (seis, uno, seis), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

**8. SE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN ACADÉMICA DEL C. DOMINGO ALONSO HERNÁNDEZ QUE LE PERMITA CONTINUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A SU PROCESO DE TITULACIÓN EN LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS.**

El contenido de la misma fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue:-----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-----

**ATENTAMENTE  
“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**



**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO  
SECRETARIO GENERAL**

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*C. Escorza No. 900  
Chihuahua, Chih., Mex.  
C.P. 31000*

SG/RB/152/24

*Secretaría General*

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----  
Que con base en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 26 de mayo de 2023 según **Acta Número 611** (seis, uno, uno), así como en sesión ordinaria del 21 de marzo de 2024, según **Acta Número 616** (seis, uno, seis), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----  
SE APRUEBA EL REDISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE LA ESPECIALIDAD EN ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

**9. A) REDISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMA EDUCATIVO DE ESPECIALIDAD EN ANGIOLOGÍA Y CIRUGÍA VASCULAR.**

**VIGENCIA:** MARZO 2024 - FEBRERO 2028.  
**PERIODICIDAD:** ANUAL.  
**MODALIDAD:** PRESENCIAL.

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----  
Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. -----

**ATENTAMENTE**  
**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**



**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**  
**SECRETARIO GENERAL**



*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*C. Escorza No. 900  
Chihuahua, Chih., Mex.  
C.P. 31000*

SG/RB/153/24

*Secretaría General*

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que con base en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 26 de mayo de 2023 según **Acta Número 611** (seis, uno, uno), así como en sesión ordinaria de 21 de marzo de 2024, según **Acta Número 616** (seis, uno, seis), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

SE APRUEBA EL DISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA DE COLUMNA VERTEBRAL, QUE SE IMPARTIRÁ POR LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

**9. B) DISEÑO CURRICULAR DE PROGRAMA EDUCATIVO DE ESPECIALIDAD EN CIRUGÍA DE COLUMNA VERTEBRAL.**

**VIGENCIA:** MARZO 2024 - FEBRERO 2026  
**PERIODICIDAD:** ANUAL.  
**MODALIDAD:** PRESENCIAL.

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. -----

**ATENTAMENTE**  
**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**

**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*E. Escorza No. 900  
Chihuahua, Chih., Mex.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

**SG/RB/154/24**

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

**C E R T I F I C A**

Que con base en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 17 de noviembre de 2023 según **Acta Número 614** (seis, uno, cuatro), así como en sesión ordinaria de 21 de marzo de 2024, según **Acta Número 616** (seis, uno, seis), se tomó el siguiente: -----

**A C U E R D O**

SE APRUEBA EL REDISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA EDUCATIVO DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

**9. C) CAMBIO DE NOMBRE DEL DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA CULTURA FÍSICA POR DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE, ASÍ COMO EL REDISEÑO CURRICULAR CORRESPONDIENTE.**

**VIGENCIA:** AGOSTO 2024 - JUNIO 2027.

**PERIODICIDAD:** SEMESTRAL.

**MODALIDAD:** PRESENCIAL.

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. -----

**ATENTAMENTE**

**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**



**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO  
SECRETARIO GENERAL**

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*C. Escorza No. 900  
Chihuahua, Chih., Mex.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

**SG/RB/155/24**

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que con base en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 17 de noviembre de 2023 según **Acta Número 614** (seis, uno, cuatro), así como en sesión ordinaria de 21 de marzo de 2024, según **Acta Número 616** (seis, uno, seis), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

SE APRUEBA EL REDISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA EDUCATIVO DOCTORADO EN DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

**9. D) REDISEÑO CURRICULAR DEL PROGRAMA EDUCATIVO DOCTORADO EN DERECHO.**

**VIGENCIA:** AGOSTO 2024 - JUNIO 2027.  
**PERIODICIDAD:** SEMESTRAL.  
**MODALIDAD:** PRESENCIAL.

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. -----

**ATENTAMENTE**  
**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**



**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**  
**SECRETARIO GENERAL**

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*C. Escorza No. 900  
Chihuahua, Chih., Mex.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

**SG/RB/151/24**

El que suscribe **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y-----

-----**C E R T I F I C A**-----

Que en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 21 de marzo de 2024, según **Acta Número 616** (seis, uno, seis), se tomó el siguiente: -----

-----**A C U E R D O**-----

**10. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA ANTENA MARCA JAMPRO DE SEIS ELEMENTOS CON NO. DE SERIE 17704-A-----**

El contenido del mismo fue puesto a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

-----**APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS**-----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. - -----

**ATENTAMENTE**  
**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**



**MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**  
**SECRETARIO GENERAL**



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, **RAMOS HERMANOS INTERNACIONAL S. DE P.R. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL **ING. CARLOS HÉCTOR VISCONTI SOLÍS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le fue conferida mediante Acuerdo Delegatorio emitido por el Rector, **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, en fecha 3 de enero del 2023, con fundamento en los artículos 2, 3 fracciones I, II, V y VII, 7 fracción II, 19, 23 fracciones III, IV y XIX, 52 fracciones IV, V y X, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, fracción I del Reglamento General de Servicio Social y el lineamiento Cuarto y artículo tercero transitorio de los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
4. Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ** acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector interino, de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su designación como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
5. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

#### II.- DECLARA "LA EMPRESA":

Página 1 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la empresa RAMOS HERMANOS INTERNACIONAL, S. DE P.R. DE R.L. DE C.V., en fecha 02 de enero del 2024.

UAOH-DAJ 609/2023  
Versión final

1. Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con Escritura Pública número 2,065, Volumen 59, de fecha 13 de abril de 1998, otorgada ante la fe del Lic. José Ramón García Ramos, en ese entonces Notario Público número 4 para el Distrito Judicial Camargo, en la Ciudad de Camargo Estado de Chihuahua, bajo el amparo del permiso de Relaciones Exteriores número 08000365, expediente 9808000362, folio 577.
2. Que su objeto consiste, entre otros en: Producir, comprar, vender, elaborar, manufacturar, almacenar, importar, exportar, industrializar y comercializar todo tipo de productos agropecuarios. Ya sea como materia prima o procesados.
3. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave RH1980421458, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.
4. Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su Apoderado Legal, el **ING. CARLOS HÉCTOR VISCONTI SOLÍS**, el cual acredita su personalidad con el poder otorgado ante la fe del Lic. José Ramón García Ramos, en ese entonces Notario Público número 4 del Distrito Judicial Camargo en la Ciudad de Camargo, Estado de Chihuahua, en fecha 17 de septiembre de 1999, registrado en el Libro 7, folios 62, acto número 4,439 del registro de actos fuera de protocolo.
5. Que el **ING. CARLOS HÉCTOR VISCONTI SOLÍS** se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 0177008391678.
6. Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en carretera Panamericana, kilómetro 60, Colonia Camargo Centro, C.P. 33700, en el municipio de Camargo, Chihuahua, y/o el ubicado en calle Eucalipto, número 2140, Colonia del Fresno 1ª Sección, C.P. 44900, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; mismos que podrán ser utilizados para efectos judiciales y extrajudiciales.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.** - Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración a través de los cuales se desarrollen conjuntamente por "**LAS PARTES**" proyectos de educación continua, investigación, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés mutuo, así como programas de Prácticas Profesionales por parte del alumnado de "**LA UNIVERSIDAD**" en las instalaciones que se tenga a bien designar por parte de "**LA EMPRESA**".

**SEGUNDA. - DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La práctica profesional es el proceso formativo integrador de los estudiantes universitarios de nivel técnico y licenciatura, que implica el ejercicio teórico-práctico de carácter académico para su inserción en el mercado laboral con retroalimentación inmediata a su desempeño, la cual deberá ser remunerada al estudiante mediante el apoyo económico o incentivo correspondiente por parte de la Entidad Receptora. El desarrollo de las prácticas profesionales de los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" se sujetarán a los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Página 2 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la empresa **RAMOS HERMANOS INTERNACIONAL, S. DE P.R. DE R.L. DE C.V.**, en fecha 02 de enero del 2024.

**TERCERA. - OBJETIVOS DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las Prácticas Profesionales tendrán como objetivos los siguientes:

- a) Establecer vinculación estrecha y directa entre "LA EMPRESA" y "LA UNIVERSIDAD", a través del intercambio de conocimientos para fortalecer las habilidades y competencias adquiridas en el trayecto de la formación académica de los programas de licenciatura de la Unidad Académica.
- b) Coadyuvar de manera conjunta "LA EMPRESA" con "LA UNIVERSIDAD" para ofrecer espacios a la comunidad estudiantil, para desarrollar actividades de acuerdo con su perfil académico, encaminadas a la capacitación profesional para adquirir experiencia y que "LA EMPRESA", a su vez, reciba servicios profesionales de esta colaboración bilateral.
- c) Retroalimentar el rediseño curricular y la reestructuración de los planes de estudio y programas académicos que se ofertan en "LA UNIVERSIDAD", mediante la información compartida del desempeño de los estudiantes en el espacio de prácticas.
- d) La vinculación entre "LA UNIVERSIDAD" y "LA EMPRESA" sólo se llevará a cabo en forma directa mediante el presente instrumento, el cual deberá estar suscrito por la unidad académica y por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, por lo que en ningún caso se aceptarán empresas y/o personas físicas intermediarias para la captación de practicantes de "LA UNIVERSIDAD".

**CUARTA. - PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES: "LAS PARTES"** realizarán las acciones necesarias para la instrumentación del programa de Prácticas Profesionales, mismo que deberá ser cumplido satisfactoriamente, e incluirá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Número y perfil de los practicantes requeridos;
- b) Nombre y cargo de las personas responsables de supervisar su desarrollo;
- c) Fecha de inicio y terminación de las Prácticas Profesionales, tomando en consideración que el tiempo de duración de estas será el requerido por "LA UNIVERSIDAD" y especificado en la carta de presentación:
  1. Nombre del programa al que se incorporarán;
  2. Área de asignación;
  3. Justificación;
  4. Objetivos: generales y particulares;
  5. Actividades de los prestadores de Prácticas Profesionales;
  6. Tiempo de ejecución;
  7. Forma(s) de evaluación; y
  8. Horarios de prestación de las Prácticas Profesionales.

**QUINTA. - DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** La duración de las Prácticas Profesionales será de un plazo mínimo de 400 horas. El lapso para su ejecución se realizará en jornadas no menores a cuatro ni mayores a ocho horas, hasta por seis días a la semana, siempre atendiendo a la carga académica del estudiante.

Lo dispuesto en el párrafo anterior podrá variar por causas justificadas, previa autorización que al efecto emita la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", debiendo quedar claramente especificadas tanto las horas totales de práctica, como la jornada y días de la semana en los que se autorizará la prestación de prácticas profesionales.

"LA EMPRESA" no podrá convenir con los practicantes sin el consenso de "LA UNIVERSIDAD", los términos de los periodos establecidos, así como los horarios de las Prácticas Profesionales a desarrollarse.

**SEXTA. - DE LA CONTINUIDAD DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES.** La práctica profesional del estudiante deberá ser continua a fin de lograr los objetivos del programa. Se entenderá que existe discontinuidad

o interrupción cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación de la práctica profesional por más de cinco días consecutivos o en el caso de que el practicante se ausente más de diez días hábiles dentro de la duración del programa. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que por ningún motivo y en ninguna circunstancia se podrán adelantar horas de práctica por parte de los estudiantes.

**SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Las Prácticas Profesionales por parte de los estudiantes que "LA UNIVERSIDAD" se llevarán a cabo tomando en cuenta los considerandos que a continuación se describen:

- a) La práctica profesional deberá comprender el desempeño de actividades acordes a los perfiles profesionales de los estudiantes en vinculación con "LA EMPRESA";
- b) El desarrollo de Prácticas Profesionales será coordinado por la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD", encargada de coordinar el desarrollo de la Práctica Profesional entre las Unidades Académicas, las entidades receptoras, estudiantes, docentes y otras instancias relacionadas para la ejecución de esta actividad;
- c) La coordinación o unidad de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica será coadyuvante con la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en el desarrollo y cumplimiento de las atribuciones enunciadas en el Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- d) La inscripción a las Prácticas Profesionales estará abierta de acuerdo a los periodos establecidos por el Sistema Estratégico de Gestión Académica (SEGA), salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural;
- e) La Unidad Académica designará con oportunidad a los profesores responsables del proceso educativo de los estudiantes en prácticas;
- f) Los prestadores de las Prácticas Profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "LA EMPRESA";
- g) Se llevará un expediente por cada practicante, a efecto de darle el respectivo seguimiento de actividades y evaluación de su desempeño, así como registro del número de horas prestadas.
- h) Si durante la prestación de las Prácticas Profesionales, el estudiante adquiere el estatus de pasante y/o egresado, éste deberá presentar ante la unidad o coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la adquisición de tal carácter, pólizas de seguro de gastos contra accidentes personales y de seguro de vida, así como constancia con la que acredite que cuenta con servicio médico que cubra el tiempo que le reste a su periodo de prestación.
- i) Cuando concluya el plazo por el que fue reclutado el prestador de la práctica profesional, siempre y cuando éste haya cumplido con sus obligaciones, "LA EMPRESA" expedirá la constancia de terminación de prácticas profesionales, describiendo las actividades y el periodo de ejecución correspondiente. Dicha constancia será dirigida a "LA UNIVERSIDAD", en la que precise que aquél cumplió con los objetivos del programa.

**OCTAVA. - COMPROMISOS DE "LA EMPRESA":** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA EMPRESA" se compromete a:

- a) Dar difusión y promoción de los espacios que se ofertan a los estudiantes para la realización de prácticas profesionales mediante un oficio solicitud a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD"
- b) Proporcionar los espacios adecuados y recursos materiales, así como la infraestructura requerida para la realización de las Prácticas Profesionales.
- c) Otorgar un trato digno a los practicantes.
- d) Proporcionar la información que requiera el estudiante para el desarrollo de Prácticas Profesionales, asignándole tareas acordes a su formación académica.
- e) Asignar a un supervisor que asesorará al practicante durante el desempeño de la actividad dentro de "LA EMPRESA".



LIACH-DAJ 609/2023  
Versión final

- f) Otorgar condiciones de seguridad e higiene según las normas con las que opere para prevenir enfermedades y accidentes. "LAS PARTES" acuerdan que "LA EMPRESA" será responsable en caso de accidentes por negligencia o causas imputables a ella, por lo que deberá tomar las medidas correspondientes para la atención médica de los estudiantes.
- g) Facilitar la supervisión y evaluación del programa de Prácticas Profesionales, proporcionando la información requerida por "LA UNIVERSIDAD".
- h) Otorgar capacitación e inducción a los estudiantes de Prácticas Profesionales respecto a las actividades a realizar.
- i) Asignar a los estudiantes practicantes un incentivo económico denominándolo "beca o compensación", el cual deberá partir de cuando menos ocho unidades de medida y actualización diarias al mes vigentes a la fecha de aceptación, o la entrega de otro tipo de incentivos como pueden ser cursos, diplomados, seminarios, talleres, certificaciones, capacitaciones, equipo de trabajo, entre otros, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural en cuanto a su otorgamiento o monto.
- j) Proporcionar al estudiante la constancia de terminación de prácticas profesionales describiendo las actividades y el periodo de ejecución.
- k) Informar por escrito a la Unidad Central de Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD" al término del plazo estipulado, la conclusión de la práctica profesional de cada practicante.
- l) Responder el formato de la Universidad para la evaluación de cada uno de los practicantes por la persona designada por "LA EMPRESA" para ello.
- m) Respetar los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la demás normatividad universitaria aplicable, con el fin de cumplir con las obligaciones que de ella emanan.

**NOVENA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD":** Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- a) Enviar a "LA EMPRESA", a los prestadores de las Prácticas Profesionales, conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que se establezcan en el programa respectivo;
- b) Asignar de entre su personal, a docentes y asesores del programa de Prácticas Profesionales, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del mismo y que den seguimiento a su desempeño;
- c) Realizar la revisión y evaluación del programa de las Prácticas Profesionales;
- d) Instruir a los practicantes a que se comprometan a observar durante el desarrollo de su actividad de apoyo, las normas relativas a la seguridad y las reglas generales que para tal efecto "LA EMPRESA" les proporciona;
- e) Garantizar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales se encuentren inscritos y activos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

**DÉCIMA. - INFORME FINAL:** "LA EMPRESA" apoyará a los prestadores del programa de Prácticas Profesionales para que, a la conclusión del programa, elaboren y presenten un informe detallado de las experiencias y resultados adquiridos, el cual deberá contener, como mínimo:

- a) Descripción cuantificada de las labores realizadas;
- b) Los conocimientos teóricos aplicados en el trabajo realizado;
- c) Los resultados obtenidos.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RENOVACIÓN DE LAS PRÁCTICAS:** El practicante que desempeñe el programa en "LA EMPRESA" podrá realizar la renovación del periodo de prácticas profesionales por una única ocasión, siempre y cuando permanezca en "LA UNIVERSIDAD" con el carácter de estudiante, salvo excepciones autorizadas por la Dirección de Extensión y Difusión Cultural debidamente justificadas y que se encuentren

Página 5 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la empresa RAMOS HERMANOS INTERNACIONAL, S. DE P.R. DE R.L. DE C.V., en fecha 02 de enero del 2024.

UAQH-DAJ 609/2023  
Versión final

relacionadas con la titulación del egresado, además de que se cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".

Para la renovación de las Prácticas Profesionales, "LAS PARTES" acuerdan que el estudiante deberá notificar su intención de renovar su periodo a la Unidad Central de Prácticas Profesionales, con al menos 15 días naturales de anticipación a la fecha en la finalice su periodo de prestación; la que a su vez realizará el trámite correspondiente ante "LA EMPRESA" para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA. - ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD CENTRAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Es competencia de la Unidad Central de Prácticas Profesionales, dependencia de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD" las siguientes:

- a) Proporcionar estudiantes a "LA EMPRESA" de acuerdo al perfil profesional solicitado.
- b) Autorizar, registrar y dar seguimiento a los estudiantes practicantes.
- c) Supervisar a los practicantes.
- d) Extender documentos probatorios del ejercicio de la práctica profesional de los estudiantes.
- e) Operar y Administrar del Sistema Integral de Prácticas Profesionales (SIPP).
- f) Dar difusión al programa de Prácticas Profesionales.
- g) Gestionar la elaboración de convenios con "LA EMPRESA" que, en función de la naturaleza de las actividades o el programa de Prácticas Profesionales, sean necesarios para el desarrollo de dichas actividades.
- h) Proponer y vigilar la aplicación de políticas y normas para el trámite de Prácticas Profesionales.
- i) Verificar, gestionar y dar seguimiento, en su caso, conforme a los procedimientos que determine convenientes, en unión con la Dirección Administrativa, la efectiva entrega de los apoyos económicos o estímulos a los practicantes, para lo cual podrá solicitar el apoyo de la Unidad Académica.
- j) Coordinarse y colaborar con la unidad de prácticas profesionales de unidad académica de "LA UNIVERSIDAD" que se trate.
- k) Proporcionar a las Entidad Receptora y a los estudiantes la información que requieran sobre el proceso de prestación de Prácticas Profesionales.
- l) Expedir la carta de liberación de Prácticas Profesionales en aquellos casos en que constituyan un requisito de titulación o cuando así lo requiera el alumno.
- m) Apoyar a la Unidad Académica, cuando ésta así lo requiera, en la gestión del presente convenio o los instrumentos específicos que se requieran.

**DÉCIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Se podrá suspender o cancelar en su caso, el programa de Prácticas Profesionales por las siguientes causas:

- A. Incumplimiento del plazo respectivo;
- B. Rescisión por causas imputables al practicante cuando:
  1. La conducta del prestador de la práctica profesional afecte la imagen de "LA EMPRESA".
  2. No cumpla con los Lineamientos Institucionales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD", así como la normatividad aplicable de "LA EMPRESA".
  3. Incumpla con las instrucciones que le sean giradas para el desempeño de las labores encomendadas.
  4. Se interrumpa, sin causa justificada, la prestación de la práctica profesional por más de cinco días hábiles consecutivos, o bien, cuando el prestador se ausente más de diez días hábiles dentro de la de duración del programa.

"LA EMPRESA" comunicará por escrito a "LA UNIVERSIDAD", las inasistencias y faltas graves e injustificadas y las actitudes de indisciplina en las que incurran los practicantes, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan.

Página 6 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la empresa RAMOS HERMANOS INTERNACIONAL, S. DE P.R. DE R.L. DE C.V., en fecha 02 de enero del 2024.

**DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS EN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que presten su práctica profesional en los lugares designados por "LA EMPRESA" estarán obligados a lo siguiente:

- a) Ser estudiante vigente inscrito en alguno de los programas técnicos o de licenciatura ofrecidos por "LA UNIVERSIDAD", a través de los programas académicos de la Unidad Académica.
- b) Haber acreditado como mínimo el 60% de las materias del programa académico que cursa, a efecto de que los alumnos cuenten con la formación y desempeño académico que los vuelven aptos para la realización de las Prácticas Profesionales, salvo excepción debidamente justificada que autorice la Dirección de Extensión y Difusión Cultural.
- c) Contar con seguro contra accidentes y servicio médico.
- d) Presentar durante el ejercicio de las prácticas profesionales buena conducta, expresarse correctamente, cumplir con los protocolos de la entidad receptora y, en general, cumplir con la normatividad universitaria que le resulte aplicable.
- e) Guardar absoluta discreción y confidencialidad en relación a la información interna y reservada del lugar en el que esté realizando sus prácticas profesionales, incluso después de la conclusión de las mismas.
- f) Cumplir con un mínimo de 400 horas de práctica profesional, salvo que se actualice la hipótesis prevista en el Lineamiento Tercero de los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD"
- g) Presentar los informes parciales y el informe final que le sean requeridos por la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica.
- h) Notificar ante la Coordinación de Prácticas Profesionales de la Unidad Académica cualquier situación que surja durante la prestación de su práctica profesional.

**DÉCIMA QUINTA. - DERECHOS DE LOS ALUMNOS EN EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES:** Los alumnos de "LA UNIVERSIDAD" que realicen sus prácticas profesionales en las instalaciones, dependencias o lugares designados por "LA EMPRESA", contarán con los siguientes derechos, mismos que se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Recibir de la Unidad Central de Prácticas Profesionales la orientación adecuada para realizar su práctica profesional;
- b) Contar con un asesor de prácticas profesionales;
- c) Realizar las Prácticas Profesionales en condiciones que preserven su salud física y mental, así como un trato justo y humano;
- d) Recibir una beca o compensación mensual, en los términos del Lineamiento Octavo fracción XI de los Lineamientos Generales para Prácticas Profesionales de "LA UNIVERSIDAD".
- e) Recibir la carta de liberación de las Prácticas Profesionales.

**DÉCIMA SEXTA. - COMPROMISOS DE LOS DOCENTES:** Los docentes de "LA UNIVERSIDAD" que se constituyan como supervisores o asesores en las Prácticas Profesionales, tendrán los siguientes compromisos:

- a) Fungir como asesores académicos con la finalidad de orientar, revisar, evaluar y aprobar programas de trabajo de los estudiantes en las entidades receptoras de prácticas de "LA EMPRESA".
- b) Evaluar a los estudiantes practicantes sobre su desempeño.
- c) Establecer contacto con el área designada de "LA EMPRESA" para supervisar a los estudiantes practicantes.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - OPERATIVIDAD:** La coordinación operativa del programa de Prácticas Profesionales, será ejercida por "LA EMPRESA" con la colaboración de la Unidad Central de Prácticas Profesionales de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de "LA UNIVERSIDAD".

UACH-DAJ 609/2023  
Versión final

**DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABLES DEL CONVENIO.** Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, "LAS PARTES" nombran a los siguientes responsables:

- Por parte de "LA UNIVERSIDAD", a la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural y la **MTRA. JANETH GUADALUPE GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ** en su carácter de Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales o a quien los sustituya en el puesto.
- Por parte de "LA EMPRESA": el **ING. CARLOS HÉCTOR VISCONTI SOLÍS**, en su carácter de apoderado legal, o a quien designe para tales efectos.

**DÉCIMA NOVENA. - COMUNICACIONES:** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este convenio serán por escrito y en los domicilios establecidos en el Capítulo de Declaraciones. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**VIGÉSIMA. - LOGOTIPOS OFICIALES:** "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Asimismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de éste convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban "LAS PARTES" en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, cintas magnetofónicas, CD-ROOM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que con motivo del presente instrumento se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a "LAS PARTES" por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "las partes".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;

Página 8 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la empresa RAMOS HERMANOS INTERNACIONAL, S. DE P.R. DE R.L. DE C.V., en fecha 02 de enero del 2024.

UACH-DAJ 609/2023  
Versión final

- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

"LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**VIGÉSIMA TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, "LAS PARTES" se obligan a tratar los datos personales que hayan obtenido como resultado de la ejecución de este convenio, conforme a los principios que se establecen los ordenamientos legales antes citados.

**VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN:** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá rescindir el presente convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la otra parte.

"LAS PARTES" podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses.

**VIGÉSIMA QUINTA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará hasta el 4 de octubre del año 2028, prorrogable por periodos iguales, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES:** El presente convenio constituye un acuerdo completo entre "LAS PARTES" con relación con su objeto, y no podrá ser modificado si no mediante instrumento por escrito firmado por los responsables autorizados por cada una de "LAS PARTES".

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RELACIÓN LABORAL:** "LAS PARTES" convienen que el personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a "LAS PARTES", este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

"LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre los estudiantes que realicen sus prácticas profesionales y "LA EMPRESA" por el incentivo que reciban, o entre estos y "LA UNIVERSIDAD".

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL:** "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores

Página 9 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la empresa RAMOS HERMANOS INTERNACIONAL, S. DE P.R. DE R.L. DE C.V., en fecha 02 de enero del 2024.

UACH-DAJ 609/2023  
Versión final

administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento; en todo caso "LAS PARTES" se obligan a hacer los esfuerzos necesarios y en la medida de las posibilidades para reducir las interrupciones o resolver los problemas.

**VIGÉSIMA NOVENA. - FINANCIAMIENTO:** "LAS PARTES" acuerdan que todo arreglo financiero que sea necesario para implementar el presente convenio o cualquier acuerdo posterior, será negociado conforme a la reglamentación de cada una y dependerá de la disponibilidad presupuestal de "LAS PARTES".

**TRIGÉSIMA. - CESIÓN DE DERECHOS:** "LAS PARTES" se obligan a no ceder, transmitir o gravar a terceras personas, físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin previa aprobación expresa y por escrito de su contraparte. El incumplimiento de lo estipulado en la presente cláusula, dará lugar a que la parte que incumplió asuma de manera unilateral las responsabilidades que surjan con terceros, librando de cualquier responsabilidad a la contraparte.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - CONDICIONES NO PREVISTAS:** Todo lo no previsto en los Lineamientos Institucionales para las Prácticas Profesionales, así como en el presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre la Dirección de Extensión y Difusión Cultural y la Unidad Académica, pudiendo contar con la asesoría del Despacho del Abogado General.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE VOLUNTADES:** "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**TRIGÉSIMA TERCERA. - ENCABEZADOS:** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia del texto y no para efectos de interpretación puntual. Será solo el texto de cada cláusula el que se considera para los propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad en el presente convenio.

**TRIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS:** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo y en caso de no resolverse, están de acuerdo a someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua.

LEIDO que fue el presente convenio constante de (11) once hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado, el día 02 de enero del 2024, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ  
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

POR RAMOS HERMANOS INTERNACIONAL, S.  
DE P.R. DE R.L. DE C.V.

ING. CARLOS HÉCTOR VISCONTI SOLÍS  
APODERADO LEGAL

Página 10 de 11

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones en materia de Prácticas Profesionales celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la empresa RAMOS HERMANOS INTERNACIONAL, S. DE P.R. DE R.L. DE C.V., en fecha 02 de enero del 2024.

UACH-DAI 609/2023  
Versión final

**TESTIGOS**



**MTRO. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ BERNAL**  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y  
FORESTALES



**M.A. JANETH GUADALUPE GONZÁLEZ  
DOMÍNGUEZ**  
SECRETARIA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL DE  
LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y FORESTALES

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA EMPRESA RAMOS HERMANOS INTERNACIONAL, S. DE P.R. DE R.L. DE C.V., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FECHA 02 DE ENERO DEL 2024. **CONSTE.** -----  
-----



CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, LA **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, Y POR LA OTRA PARTE, LA **ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y EXPORTADORAS DE CHIHUAHUA, A.C.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LA **SRA. MYRNA ESTHER DE LAS CASAS BERUMEN**; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES :

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

**I.2** Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

**I.3** Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III, IV y XVI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

**I.4** Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fecha de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

**I.5** Que la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 52 fracción IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Extensión y Difusión Cultural de la Universidad Autónoma de Chihuahua.



UACH-DAJ 158/2023  
Versión final

I.5 Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1 Que es una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como lo acredita con Instrumento notarial número 1,878 volumen 771, de fecha 12 de octubre del año 1984, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, en ese entonces Notario Público No. 9 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número 41671, expediente número 885426 e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el número 33 a folios 73, del libro número 14 de la sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

II.2 Que acredita su cambio denominación de "ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS DE CHIHUAHUA, A.C.", a "ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y EXPORTADORAS DE CHIHUAHUA, A.C.", mediante la Escritura Pública Número 8,954, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos, en ese entonces Notario Público Número 9, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, e inscrita bajo el número 137 a folios 95 del libro 33 de la sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial, Morelos, Estado de Chihuahua.

II.3 Que tiene por objeto, entre otros: representar regionalmente los intereses generales de la Industria de Exportación, entendiéndose por esta, aquellas empresas que cuenten con la autorización de un Programa INMEX regulado por la Secretaría de Economía y/o autoridades competentes, incluyendo aquellos Programas que en lo futuro se den a conocer mediante la publicación del Decreto correspondiente, independientemente de su denominación.

II.4 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave AME8410121W1, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y, en consecuencia, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y administrativas.

II.5 Que acude a la celebración del presente instrumento, por conducto de su apoderada legal, la **SRA. MYRNA ESTHER DE LAS CASAS BERUMEN**, quien acredita su personalidad, mediante el Instrumento notarial número 8,307 volumen 228, de fecha 22 de marzo del año 2022, otorgada ante la fe del Lic. Luis Calderón de Anda, Notario Público No. 10 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, e inscrito bajo el número 37, Libro 252, Sección Cuarta, en fecha 11 de mayo de 2022, en el Registro Público de la Propiedad, del Distrito Judicial, Morelos, Estado de Chihuahua.

II.6 Que la **SRA. MYRNA ESTHER DE LAS CASAS BERUMEN**, se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número 0754050546076, y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente convenio.

II.7 Que señala como domicilio legal para efectos derivados del presente instrumento, el ubicado en Ave. William Shakespeare, número 157, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## III.- DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICA.** Se reconocen mutuamente la personalidad con a que se sustentan, así como su capacidad y buena fe, que debe imperar para la celebración y naturaleza del presente convenio y que lo que han declarado lo han hecho bajo protesta de decir verdad, manifestando su consentimiento depositado en las siguientes:

Página 2 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones a celebrarse entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y EXPORTADORAS DE CHIHUAHUA, A.C., en fecha 29 de enero del 2024.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para que "LA UNIVERSIDAD" y "LA ASOCIACIÓN" lleven a cabo conjuntamente programas de Servicio Social, Prácticas Académicas y Profesionales, educación continua, proyectos de investigación, docencia y programas de difusión del conocimiento, en temas que se relacionen entre "LAS PARTES".

**SEGUNDA: DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES.** Para cumplir con el objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" en forma conjunta se comprometen a:

- Desarrollo de programas de Prácticas Profesionales;
- Desarrollo de proyectos de investigación científica y cultural;
- Desarrollo y colaboración en proyectos de investigación;
- Impartición de cursos de educación continua, diplomados y programas de posgrado;
- Impartición conjunta de clases, cursos o talleres;
- Desarrollo de eventos con la participación de alumnos y docentes de "LA UNIVERSIDAD", así como personal administrativo y asociados de "LA ASOCIACIÓN".

**TERCERA: ALCANCE Y APLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.** La ejecución y alcance de las actividades descritas en las Cláusulas Primera y Segunda se desarrollarán conforme a lo siguiente:

1. Desarrollo de proyectos de investigación, de desarrollo y de transferencia conjuntos, mediante los cuales se consiga:
  - a. Identificar áreas de interés mutuo para las "LAS PARTES";
  - b. Desarrollar proyectos conjuntos que favorezcan el intercambio y la transferencia de conocimientos entre las "LAS PARTES";
  - c. Identificar fuentes de financiamiento alternas para sufragar los proyectos de investigación conjuntos, bien sean de carácter público (nacional, regional o internacional) o privado, a través de financiación de empresas y organismos, y
  - d. Difundir los resultados de los proyectos de cooperación, a fin de que se involucren organismos privados, públicos y de investigación
  - e. Intercambio de publicaciones, trabajos y proyectos de investigación y otros documentos que resulten de interés para "LAS PARTES".
2. La organización de seminarios conferencias, cursos, publicaciones conjuntas y otras actividades de cooperación se sujetará conforme al calendario de "LAS PARTES".
3. Difundir las actividades entre el público en general y de manera especial entre empresas y el sector público, en el ánimo de involucrarlos en las diferentes actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio.
4. El intercambio de información entre "LAS PARTES" a través de todos los medios a su alcance. La información podrá incluir publicaciones científicas, catálogos de productos o colecciones, proyectos de investigación y cualquier otra que las "LAS PARTES" consideren adecuada, pero respetando en todo momento los aspectos de propiedad intelectual, derechos de autor y confidencialidad.

**CUARTA: COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN":** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "LA ASOCIACIÓN" se compromete a:

- a) Aceptar a los estudiantes, docentes, investigadores o personal autorizado por "LA UNIVERSIDAD", dentro de las instalaciones de "LA ASOCIACIÓN" de acuerdo con los programas descritos en la Cláusula Primera;
- b) Poner a disposición de los alumnos, docentes o investigadores de "LA UNIVERSIDAD", sus instalaciones y equipo, siempre y cuando no se vea afectada el desarrollo de sus actividades;
- c) Coordinarse con "LA UNIVERSIDAD" para la creación o modificación de los programas descritos en las Cláusula Primera y Segunda, acorde a la normatividad interna de "LAS PARTES";
- d) Dar a conocer a la sociedad en general la participación de "LA UNIVERSIDAD" en el desempeño de las actividades que desarrollen conjuntamente.

**QUINTA: COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD":** Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA UNIVERSIDAD", se compromete a:

- a) Aceptar a los empleados o el personal autorizado por "LA ASOCIACIÓN", dentro de sus instalaciones, de acuerdo con los programas a desarrollar descritos en la Cláusula Primera y Segunda;
- b) Poner a disposición de los empleados o del personal autorizado de "LA ASOCIACIÓN" sus instalaciones y equipo, siempre y cuando no se vean afectadas las actividades cotidianas de la comunidad universitaria;
- c) Proponer a "LA ASOCIACIÓN" para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos de los Programas Académicos relacionados con las actividades y funcionamiento de "LA ASOCIACIÓN", y que se requiera instrumentar por necesidades educativas;
- d) Dar a conocer a la sociedad en general la participación de "LA ASOCIACIÓN" en el desempeño de las actividades que desarrollen conjuntamente, o intervenga personal y profesionistas especializados de "LA ASOCIACIÓN";
- e) Elaborar materiales de apoyo didáctico e instrumentos de evaluación del conocimiento, para sus alumnos, docentes o investigadores.

**SEXTA. COMPROMISOS CONJUNTOS: "LAS PARTES"** se comprometen a lo siguiente:

- a) Realizar las actividades objeto del presente convenio de conformidad con lo dispuesto por la cláusula inmediata posterior, en estricto apego a lo establecido en el párrafo segundo de la Cláusula Primera.
- b) Proporcionarse mutuamente informes de acciones y resultados al finalizar la vigencia del presente instrumento.
- c) Proporcionarse un listado de los alumnos que participarán en los proyectos derivados del presente convenio.
- d) Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes registrados en los proyectos contemplados en el presente convenio, llevando un registro estricto de las entradas y salidas de los estudiantes hacia y desde las instalaciones en donde sean ubicados por "LAS PARTES".

**SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS:** Para la ejecución de las actividades descritas en las Cláusulas Segunda y Tercera, se elaborarán programas y proyectos de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión; controles de evaluación y

seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**OCTAVA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Cada una de "LAS PARTES" designará a un integrante de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, misma que se conformará de la siguiente forma:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", la **DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**, en su carácter de Directora de Extensión y Difusión Cultural, o a quien se designe para tales efectos.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN", la **SRA. MYRNA ESTHER DE LAS CASAS BERUMEN**, en su carácter de apoderada legal, o a quien se designe para tales efectos.

**NOVENA: DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** La Comisión de Seguimiento y Evaluación se reunirá con la periodicidad que "LAS PARTES" acuerden mutuamente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- Velar por el desarrollo de las actividades de cooperación, aprobando las directrices y lineamientos que resulten necesarios;
- Adoptar las medidas correctivas para mejorar las actividades de cooperación en los casos en que se necesari;
- Proponer a "LAS PARTES" modificaciones el contenido de los Convenios Específicos de Colaboración, al calendario de trabajo y presupuesto, así como las demás recomendaciones que estime pertinentes;
- Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación;
- Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos en función de los indicadores establecidos en el presente convenio;
- Mantener permanentemente informadas a las instancias que "LAS PARTES" designen, sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de trabajo y presupuesto;
- Coadyuvar en la búsqueda de recursos para el financiamiento de las actividades de cooperación derivadas del presente convenio, y;
- Resolver las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará las actas de las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, las que se incorporarán al presente convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará informes anuales sobre los avances obtenidos con motivo de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, los que someterá a la consideración y, en su caso, aprobación de "LAS PARTES".

**DÉCIMA: FINANCIAMIENTO.** "LAS PARTES" financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, "LAS PARTES" podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

**DÉCIMA PRIMERA: USO ACADÉMICO.** "LAS PARTES" podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. "LAS PARTES" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el **04 de octubre del año 2028**.

**DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquier de "LAS PARTES", para lo cual se deberá especificar el objeto de la o las modificaciones que se pretenda, misma que una vez acordadas por "LAS PARTES", serán plasmadas o adicionadas en el Convenio Modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACION ANTICIPADA.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas cualquier de ellas así lo determine, para lo cual deberá dar aviso por escrito a las otras con 30 días naturales de anticipación, exponiendo las razones de su determinación.

En tal caso, si estuvieran en procesos las actividades consideradas en este instrumento, estas tendrán que concluirse en su totalidad.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN.** "LAS PARTES" convienen en que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos que se deriven del presente convenio podrá dar lugar a la rescisión, previa notificación por escrito de con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, y sin necesidad de declaración jurídica previa.

**DÉCIMA SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES".** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico y legal que deseen hacer "LAS PARTES" en virtud de este Convenio serán por escrito. Un aviso se considerará efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

**DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UNIVERSIDAD" y "LA ASOCIACIÓN", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

**DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que "LAS PARTES" se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto del presente Convenio se obligan a no revelar, divulgar, transmitir, a mantener en secreto, y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa, más no limitativa, la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de "LAS PARTES".

No se considerará como información confidencial:

- I. La que sea del dominio público;
- II. La que "LAS PARTES" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;
- III. Aquélla que siendo propiedad de "LAS PARTES" consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública. "LAS PARTES" se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que ésta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

**DÉCIMA NOVENA: OTROS INSTRUMENTOS.** La cooperación en el marco del presente convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que "LAS PARTES" hayan adquirido en virtud de otros instrumentos.

**VIGÉSIMA: RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal participante en las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la institución que lo contrató por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará patrón solidario o sustituto.

**VIGÉSIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.** "LAS PARTES" no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

"LAS PARTES" acuerdan que con fundamento en el "Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad administrativa por el incumplimiento que pudiera presentarse en lo que respecta a las actividades que se realicen en el marco de este convenio; lo anterior si durante la vigencia de este convenio ocurrieren acontecimientos que por caso fortuito o de fuerza mayor, derivados de la emergencia sanitaria impidan a "LAS PARTES" llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

UACH-DAJ 158/2023  
Versión final

**VIGÉSIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** Salvo pacto en contrario, se cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**VIGÉSIMA TERCERA: INVALIDEZ.** En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**VIGÉSIMA CUARTA: ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

**VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta por "**LAS PARTES**" de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere el presente instrumento.

De no poder resolverse la controversia descrita por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, lo referente a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle debido a sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDO** el presente convenio por los abajo firmantes y en conocimiento de su alcance legal, lo firman por triplicado sus representantes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 29 de enero del 2024.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

**MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**  
RECTOR

**DRA. RUTH DEL CARMEN GRAJEDA GONZÁLEZ**  
DIRECTORA DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

**POR LA ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y  
EXPORTADORAS DE CHIHUAHUA, A.C.**

**SRA. MYRNA ESTHER DE LAS CASAS BERUMEN**  
APODERADA LEGAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y EXPORTADORAS DE CHIHUAHUA, A.C., EN FECHA 29 DE ENERO DEL 2024 EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.....

Página 8 de 8

La presente hoja corresponde al Convenio General de Concertación de Acciones a celebrarse entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la ASOCIACIÓN DE MAQUILADORAS Y EXPORTADORAS DE CHIHUAHUA, A.C., en fecha 29 de enero del 2024.

Universidad Autónoma de Chihuahua Estado de Actividades Del 1 al 31 de Marzo del 2024 (Cifras en Pesos)	
Concepto	Marzo
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>	
<b>Ingresos de Gestión</b>	\$ 30,239,506
Impuestos	-
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
Contribuciones de Mejoras	-
Derechos	-
Productos	2,418,166
Aprovechamientos	-
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	27,821,339
<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones,</b>	<b>329,919,849</b>
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	329,919,849
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>	<b>415,601</b>
Ingresos Financieros	-
Incremento por Variación de Inventarios	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
Disminución del Exceso de Provisiones	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	415,601
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>\$ 360,574,956</b>
<b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>	
<b>Gastos de Funcionamiento</b>	<b>213,195,040</b>
Servicios Personales	190,040,367
Materiales y Suministros	5,056,031
Servicios Generales	18,098,641
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>16,937,885</b>
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	14,501,757
Transferencias al Resto del Sector Público	-
Subsidios y Subvenciones	-
Ayudas Sociales	995,956
Pensionamientos y Jubilaciones	1,440,173
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	-
Transferencias a la Seguridad Social	-
Donativos	-
Transferencias al Exterior	-
<b>Participaciones y Aportaciones</b>	<b>-</b>
Participaciones	-
Aportaciones	-
Convenios	-
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>	<b>-</b>
Intereses de la Deuda Pública	-
Comisiones de la Deuda Pública	-
Gastos de la Deuda Pública	-
Costo por Coberturas	-
Apoyos Financieros	-
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>	<b>7,844,668</b>
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	7,844,668
Provisiones	-
Disminución de Inventarios	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-
Otros Gastos	-
<b>Inversión Pública</b>	<b>-</b>
Inversión Pública no Capitalizable	-
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>\$ 237,977,593</b>
<b>Resultado del ejercicio Ahorro</b>	<b>\$ 122,597,362</b>
<b>INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES</b> <b>Opinión</b> Hemos auditado el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua (la "Universidad"), correspondiente al periodo del 1º al 31 de Marzo del 2024, así como las notas explicativas que incluyen un resumen de las políticas contables significativas. En nuestra opinión, el estado de actividades adjunto de la Universidad Autónoma de Chihuahua, correspondiente al periodo del 1º al 31 de Marzo del 2024, ha sido preparado, en todos los aspectos importantes, de conformidad con las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental ("LGCG"), así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable ("CONAC"). <b>Fundamento de la opinión</b> Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades bajo esas normas se describen más adelante en la sección de responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado financiero de nuestro informe. Somos independientes de la Universidad de conformidad con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros en México y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión. <b>Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno de la Universidad en relación al estado de actividades</b> La administración es responsable de la preparación y presentación financiera del estado de actividades adjunto de conformidad con las disposiciones establecidas sobre información financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable y del control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación del estado de actividades libre de error material, debido a fraude o error. En la preparación del estado de actividades, la administración de la Universidad ha aplicado el postulado básico de contabilidad gubernamental de existencia permanente, que establece que la actividad de la Universidad se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario. Los encargados del gobierno de la Universidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la Universidad. <b>Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría del estado de actividades</b> Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que el estado de actividades en su conjunto está libre de errores materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA, detectará siempre una desviación importante cuando existe. Las desviaciones pueden surgir de un fraude o error y son considerados importantes cuando, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyen en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en el estado de actividades. Como parte de una auditoría ejecutada de conformidad con las NIA, ejercemos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Asimismo: • Identificamos y evaluamos los riesgos de desviaciones importantes en el estado financiero, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una desviación importante debido a fraude es más elevado que en el caso de una desviación importante debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionalmente erróneas o la elusión del control interno. • Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con el fin de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Universidad. • Evaluamos lo adecuado de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la administración. • Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la administración, del postulado de existencia permanente y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Universidad para continuar como entidad en existencia. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente a información revelada en el estado financiero y sobre las revelaciones relacionadas en el estado financiero, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la Universidad no pueda continuar como una entidad en funcionamiento. • Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido del estado financiero, incluyendo la información revelada, y si el estado financiero representa las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable. Comunicamos a los responsables del gobierno de la Universidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de la realización de la auditoría planeada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa en el control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría. DFK-GLF-SC C. P. C. JORGE ORTIZ BLANCO Chihuahua, Chih. 24 de Abril de 2024	





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA  
EJERCICIO CONTABLE 2024  
FACULTAD DE AGRÍCOLAS  
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE MARZO 2024

Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS ACADEMICOS</b>		
INSCRIPCIONES FACULTAD	187,399	502,658
EXAMENES FACULTAD	2,241	35,879
DOCUMENTOS FACULTAD	1,538	3,039
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	18,960	103,591
SOSTENIBILIDAD	99,561	755,834
<b>TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS</b>	<b>309,698</b>	<b>1,401,000</b>
<b>INGRESOS POR SERVICIOS</b>		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	4,650	38,753
DIPLOMADOS FACULTAD	13,050	31,806
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	-	-
<b>TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS</b>	<b>17,700</b>	<b>70,559</b>
<b>INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS</b>		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	321,562	1,401,116
<b>TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS</b>	<b>321,562</b>	<b>1,401,116</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
INTERESES FACULTAD	514	765
INGRESOS VARIOS FACULTAD	-	1,916
DONATIVOS FACULTAD	1,600	19,510
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>2,114</b>	<b>22,191</b>
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	<b>651,074</b>	<b>2,894,866</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	148,411	483,241
MATERIALES Y SUMINISTROS	249,773	820,062
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	127,122	418,459
APOYOS	-	9,000
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>525,306</b>	<b>1,730,762</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	-
OTROS	-	-
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	-	-
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>525,306</b>	<b>1,730,762</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>125,768</b>	<b>1,164,103</b>

DR. JORGE ALBERTO SANCHEZ BERNAL  
DIRECTOR

M.A.N.C. ISRAEL ARTURO OBANDO MONTES  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA

EJERCICIO CONTABLE 2024

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE MARZO 2024



Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS ACADEMICOS</b>		
INSCRIPCIONES FACULTAD	17,000	132,958
EXAMENES FACULTAD	19,661	133,652
DOCUMENTOS FACULTAD	17,833	22,963
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	24,180	147,135
SOSTENIBILIDAD	121,464	1,855,983
<b>TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS</b>	<b>200,139</b>	<b>2,292,691</b>
<b>INGRESOS POR SERVICIOS</b>		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	287,248	1,148,869
DIPLOMADOS FACULTAD	33,516	120,316
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	19,035	19,035
<b>TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS</b>	<b>339,799</b>	<b>1,288,220</b>
<b>INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS</b>		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	11,498	36,883
<b>TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS</b>	<b>11,498</b>	<b>36,883</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
INTERESES FACULTAD	11,855	42,726
DONATIVOS FACULTAD	-	-
CONVENIOS FACULTAD	207,893	387,893
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>219,748</b>	<b>430,620</b>
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	<b>771,184</b>	<b>4,048,413</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	169,822	415,363
MATERIALES Y SUMINISTROS	315,888	766,121
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	372,916	854,316
APOYOS	11,194	14,694
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>869,820</b>	<b>2,050,494</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	-
OTROS	-	-
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>869,820</b>	<b>2,050,494</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>-</b>	<b>98,636</b>



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
 EJERCICIO CONTABLE 2024  
 FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS  
 ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AL 31 DE MARZO 2024

Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS ACADEMICOS</b>		
INSCRIPCIONES FACULTAD	73,048	389,974
EXAMENES FACULTAD	50,804	248,616
DOCUMENTOS FACULTAD	840	4,590
INGRESOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS FACULTAD	193,912	273,024
SOSTENIBILIDAD	261,998	2,323,522
<b>TOTAL DE INGRESOS ACADEMICOS</b>	<b>580,601</b>	<b>3,239,725</b>
<b>INGRESOS POR SERVICIOS</b>		
INGRESOS POR SERVICIOS FACULTAD	-	-
DIPLOMADOS FACULTAD	-	-
CUOTA POR USO DE INSTALACIONES FACULTAD	-	-
<b>TOTAL DE INGRESOS POR SERVICIOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>INGRESOS POR VENTA DE PRODUCTOS</b>		
VENTA DE PRODUCTOS FACULTAD	-	-
<b>TOTAL DE VENTA DE PRODUCTOS</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
INTERESES FACULTAD	1,418	3,188
DONATIVOS FACULTAD	3,000	3,000
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>4,418</b>	<b>6,188</b>
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	<b>585,019</b>	<b>3,245,913</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	785,452	1,917,905
MATERIALES Y SUMINISTROS	45,288	213,991
OTROS GASTOS	-	-
SERVICIOS GENERALES	98,015	663,281
APOYOS	-	-
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN</b>	<b>928,755</b>	<b>2,795,177</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	-	-
OTROS	-	-
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>928,755</b>	<b>2,795,177</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>- 343,736</b>	<b>450,736</b>

M.A. Brenda Rosalía Acosta Martell  
 Contadora

M.C. Mónica Ivonne Moreno García  
 Secretaria Administrativa

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos  
 Director

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

## DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos  
**Rector**

Mtro. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano  
**Secretaria General**

Mtro. Antonio Aguirre López  
**Abogado General**

Lic. Martha Lorena Mier Calderón  
**Directora Académica**

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens  
**Director Administrativo**

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González  
**Directora de Extensión y Difusión Cultural**

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo  
**Director de Investigación y Posgrado**

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval  
**Directora de Planeación y Desarrollo Institucional**

### **Facultad de Artes**

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales**

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Agrotecnológicas**

Dr. Ricardo Aarón González Aldana  
**Director**

### **Facultad de Ciencias de la Cultura Física**

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos  
**Director**

### **Facultad de Ciencias Químicas**

M.C. Emiliano Zapata Chávez  
**Director**

### **Facultad de Contaduría y Administración**

Dra. Cristina Cabrera Ramos  
**Directora**

### **Facultad de Derecho**

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre  
**Director**

### **Facultad de Enfermería y Nutriología**

M.E. Mariana Vargas Beltrán  
**Directora**

### **Facultad de Economía Internacional**

M.A. Olinda Ornelas Benítez  
**Directora**

### **Facultad de Filosofía y Letras**

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco  
**Director**

### **Facultad de Ingeniería**

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez  
**Director**

### **Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas**

Dr. René Núñez Bautista  
**Director**

### **Facultad de Odontología**

Dr. Juan Antonio Galache Vega  
**Director**

### **Facultad de Zootecnia y Ecología**

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez  
**Director**